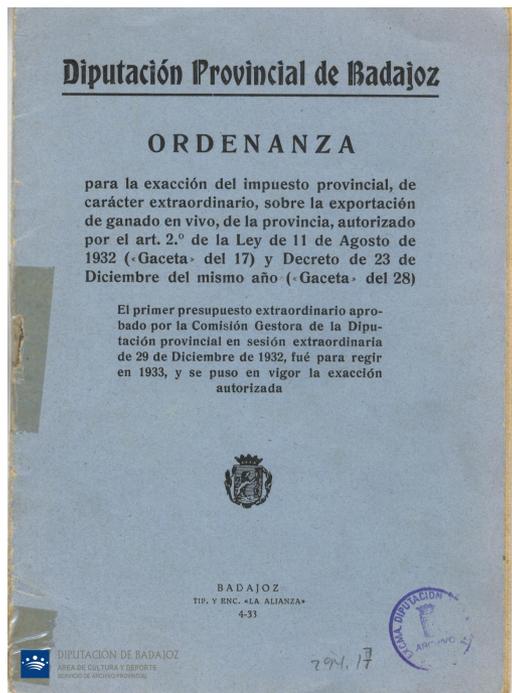


DOCUMENTO DEL MES

Septiembre 2014

Ordenanza del impuesto extraordinario de ganadería

Descripción del documento:



Presentamos este mes de septiembre un documento sencillo pero muy curioso y de gran relevancia para la Diputación Provincial de Badajoz. Se trata de una ordenanza para la exacción de un impuesto con el cual la Diputación pudo cubrir los gastos ocasionados por la desamortización, por parte del gobierno español, de la industria "Productos de la ganadería extremeña S.A.", posteriormente denominado Matadero industrial de Mérida.

La sociedad mercantil "Productos de la ganadería extremeña S.A.", constituida en Madrid el 10 de enero de 1927, suponía el comienzo de una de las constantes aspiraciones de la asociación de ganaderos españoles, eliminar en la medida de lo posible la competencia desleal de los intermediarios en la venta de sus productos, entre los que se encontraban los almacenistas y gremios de Madrid y, al mismo tiempo, controlar el mercado.

Tenía como fines fundamentales: la organización adecuada de los ganaderos para el sacrificio de sus reses y su industrialización para abastecer directamente los mercados. Su finalidad última era la instalación y explotación de un gran matadero industrial en la región de Extremadura, que permitiera no solo la venta de reses en canal o de carnes frescas, sino la de los diferentes productos de la fabricación de embutidos, jamones, mantecas y sus derivados.

La industria disponía de una delegación general en Madrid y sus sede social en Mérida. De igual forma, tenía carácter nacional y partía con un capital social de 8 millones de pesetas repartidos en dos series de ocho mil acciones por valor de quinientas

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.03.02//C.00294.017

Título: Ordenanza del impuesto extraordinario de exportación de ganado en vivo

Fecha: [o] 1933

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 8 páginas, impreso.

Nivel de descripción: Unidad documental simple



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DOCUMENTO DEL MES

Septiembre 2014

Ordenanza del impuesto extraordinario de ganadería

pesetas cada una. Entre los accionistas se encontraban el propio rey Alfonso XIII, quien tenía suscritas 1000 acciones, el mismo presidente de la Diputación Provincial, afamados ganaderos de la región como Lisardo Sánchez y gran parte de los ayuntamientos de la provincia.

El primer matadero se construiría en Mérida, con la opción, según la proyección de la sociedad de edificar otros en distintos puntos de la geografía española. El impulso principal para la formación de esta sociedad lo encontramos en el presidente de la Diputación, Don Sebastián García Guerrero como primer promotor y accionista. La Diputación adquirió dos mil acciones, era, por tanto, lógico que habiendo sido el presidente el principal impulsor de la idea y disponiendo de este número de acciones procurara en todo lo posible que la empresa tuviera éxito. Sin embargo, a comienzo de los años treinta, la industria no pudo sostener el pasivo y quebró.

De nuevo el presidente de la Diputación propuso al gobierno la posibilidad de reflotar la empresa para la cual necesitaba la aprobación por parte de este, de un impuesto que ayudara a sufragar los gastos.

Como fruto de estas gestiones el gobierno redactó la ley de 11 de agosto de 1932 que, en su artículo 2º, autorizaba el impuesto y, posteriormente, el decreto de 23 de diciembre del mismo año, aprobaba el reglamento que daba a la Diputación Provincial de Badajoz la posibilidad de amortizar los gastos de los créditos y el pasivo de la desaparecida sociedad aplicando el Impuesto extraordinario sobre exportación de ganado en vivo.

Con la misma fecha y en el mismo decreto del 23 se redactan las ordenanzas por las que tendría que regirse la exacción del impuesto y será a partir de enero de 1933 cuando Diputación comienza su recaudación. Todas las operaciones contables se ejecutarían por la intervención de la Diputación con la ayuda, en la recaudación, de los ayuntamientos a través de un presupuesto extraordinario denominado de ganadería que, aprobado anualmente, se prorrogaría hasta la finalización del pago de los pasivos de la empresa desamortizada.

Este impuesto, concedido exclusivamente a la Diputación de Badajoz, tenía como fin gravar la venta y exportación de ganado en vivo, directamente del ganadero o en ferias y sus aplicación sería destinado para el pago de las obligaciones contraídas por la Diputación de Badajoz tras la desaparición de la empresa "Productos de la ganadería extremeña S.A.", para liberar la propiedad y solvencia del matadero industrial de Mérida y atender a su explotación. El impuesto gravaba directamente el ganado y, por tanto, a los ganaderos, que en varias ocasiones mostraron su desacuerdo con las tasas establecidas, pues ya sufrían otras gabelas sobre la matanza y el despiece de sus reses.

La base sobre la que se asienta el impuesto es la salida del ganado del territorio de la provincia. El control del ganado se efectuaría por medio de estadística a través de las guías de existencia y propiedad. La estadística era fundamental para el control del ganado y sus movimientos, por ello, la ordenanza y la propia Diputación ponen especial hincapié en las declaraciones de estadísticas que debían hacer los ganaderos mensualmente, ya que sin ella era imposible controlar las ventas.



DOCUMENTO DEL MES

Septiembre 2014

Ordenanza del impuesto extraordinario de ganadería

Como consecuencia de esta falta de control surgen los expedientes de defraudación y multa y las continuas visitas de inspección de los agentes recaudadores. Los ayuntamientos son los encargados de gestionar tanto los talonarios de guías como la recaudación del impuesto, a cargo del secretario-interventor, pasando posteriormente las liquidaciones a la intervención de Diputación para su control y contabilidad. La Diputación Provincial aprobaba cada año el Presupuesto Extraordinario calculando ingresos y gastos y liquidándolo como un presupuesto anual mas.

Las ordenanzas se estructuran en cuatro apartados : tarifas, reglas de aplicación, infracciones, defraudaciones y penalidad y una última de exenciones. La tarifas gravan la venta del ganado, según especies: vacuno, cerda, lanar y cabrio y su peso. A continuación, las reglas de aplicación se desarrollan en 16 normas en las que a "grosso modo" se exponen la obligatoriedad de declaración para la estadística y venta del ganado por parte de los ganaderos y el control y seguimiento que deben efectuar los veterinarios, transportistas y secretarios y concejales encargados de expender guías de existencia de ganado, transporte ferroviario del mismo y seguimiento de las ventas a través de los recibos talonarios y depósito de los fondos liquidados. Las normas de la 17 a la 21 tratan sobre las infracciones, defraudaciones y penalidades. Y por último, dos normas mas para la exención del impuesto que, en este caso son para el ganado trashumante, por ser ganado que se moviliza temporalmente para pastar y el ayuntamiento de Badajoz cuyo servicio recaudatorio lo realizaría la Diputación en sus oficinas.

Las ordenanzas estuvieron vigentes durante 25 años, período impuesto por el propio gobierno. El impuesto quedó derogado tras la liquidación del último presupuesto extraordinario en 1958, una vez que la intervención hubo liquidado préstamos, accionistas y acreedores de la desaparecida sociedad.

Enlaces: [Descripción e imagen para descargar](#)